

Seguro

Todos los programas de seguros del distrito se gestionarán como parte del programa de gestión de riesgos del distrito.

A. Seguro de responsabilidad

El distrito mantendrá suficiente seguro de responsabilidad para protegerlo contra reclamos por actos negligentes o ilícitos de su personal o agentes. El monto y los términos de dicha protección de seguro se revisarán anualmente como parte del programa de gestión de riesgos del distrito.

La junta eximirá de responsabilidad a los miembros individuales de la junta, administradores, personal o agentes del distrito y los defenderá de cualquier pérdida financiera, incluidos los honorarios razonables de abogados, que surjan de cualquier acto o falta de acción, siempre que en el momento del acto o la omisión denunciada del individuo así indemnizado estaba actuando dentro del alcance de sus responsabilidades o empleo y de conformidad con las políticas y procedimientos del distrito.

El distrito brindará a su personal protección de seguro mientras estén involucrados en el mantenimiento del orden y la disciplina y en la protección de los estudiantes, otro personal y la propiedad. Dicha protección de seguro debe incluir un seguro de responsabilidad que cubra lesiones a personas y bienes y un seguro que proteja al personal contra pérdidas o daños a sus bienes personales incurridos durante su actividad.

Un miembro de la junta directiva o el superintendente es inmune a la responsabilidad civil por daños y perjuicios por cualquier decisión discrecional o por no tomar una decisión discrecional dentro de su capacidad oficial, pero la responsabilidad seguirá siendo del distrito por la conducta ilícita de los miembros de la junta y superintendente. El superintendente obtendrá un seguro de errores y omisiones en las cantidades que la junta considere necesarias.

B. Seguro contra daños a la propiedad

El distrito mantendrá un programa de seguro integral que brindará cobertura adecuada, según lo determine la junta, en caso de pérdida o daño a los edificios y/o equipos escolares, incluidos los vehículos motorizados.

C. Seguro del personal

El distrito desarrollará y mantendrá un programa eficaz de seguro para su personal.

Dichos programas pueden incluir, entre otros, compensación por desempleo, seguro contra accidentes y/o lesiones industriales, seguro médico y de responsabilidad civil.

El distrito puede poner a disposición seguros o protección médica, dental, de la vista, de responsabilidad, de vida, de accidentes, de discapacidad y de salario, acuerdos directos según se define en el capítulo 48.150 RCW, o cualquiera de estos tipos de seguro, o una combinación de ellos, y puede contribuir todo o parte del costo de dicho seguro en la medida permitida por la ley.

D. Seguro de Desempleo El distrito

participará en el programa legalmente disponible para cumplir con su obligación de seguro de desempleo que sea más financiera y administrativamente

eficiente. El programa de compensación por desempleo será revisado anualmente por la junta.

El personal elegible según los términos del acuerdo común de compensación por desempleo con el distrito de servicios educativos recibirá los beneficios de desempleo a los que tiene derecho. El distrito mantendrá los registros requeridos por el departamento estatal de seguridad laboral y los conservará durante no menos de cuatro años.

MI. Compensación para Trabajadores EI

El distrito está autoasegurado a través de Tri-Star Insurance para brindar beneficios de seguro industrial a los empleados que sufren lesiones relacionadas con el trabajo o enfermedades ocupacionales. Este fideicomiso ha sido aprobado por el Departamento de Trabajo e Industrias del Estado de Washington para administrar los beneficios del seguro industrial. Los empleados de una empresa autoasegurada tienen los mismos derechos y responsabilidades que otros trabajadores asegurados a través del estado de Washington.

Los empleados están protegidos de dos maneras:

1. Los costos médicos resultantes de lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo se pagan según el afirmar; y
2. Los empleados lesionados reciben un salario de reemplazo parcial mientras están fuera del trabajo debido a una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo según el reclamo cuando su médico certifica que están fuera del trabajo.

Cuando un empleado se lesiona en el trabajo y no puede realizar sus tareas como resultado de una lesión en el trabajo o una enfermedad ocupacional y un médico certifica que está fuera del trabajo, el empleado puede optar por usar la licencia de la siguiente manera (siempre que el empleador no opta por mantener al empleado con el salario completo por otros medios que no sean el uso de la licencia acumulada):

1. Elegir licencia no remunerada, recibiendo así sólo el total temporal a su derecho beneficios por discapacidad (TTD), o
2. Optar por utilizar un día completo de licencia acumulada (beneficio por enfermedad, anual u otro similar) además de los beneficios TTD a los que tienen derecho, o
3. Elegir utilizar una parte proporcional de la licencia acumulada para compensar la diferencia entre los pagos de compensación laboral y el salario regular del empleado en el momento de la lesión.

F. Seguro médico Según la ley

estatal, el distrito ofrecerá a los empleados elegibles todos los beneficios ofrecidos por la Junta de Beneficios para Empleados Escolares (SEBB), administrada por la Autoridad de Atención Médica del Estado de Washington (HCA). El distrito pagará las contribuciones del empleador a la HCA para la cobertura de seguro SEBB para todos los empleados elegibles y sus dependientes según lo exigen las leyes estatales y las reglas promulgadas por la HCA. Cuando un miembro del personal está de licencia y la licencia paga acumulada del miembro del personal se ha agotado, el distrito notificará al

miembro del personal que los beneficios del seguro médico están agotados y que se debe pagar la prima. El distrito aceptará la prima del miembro del personal y la remitirá a la aseguradora cada mes durante el plazo de una licencia aprobada. De conformidad con COBRA (Ley Ómnibus Consolidada de Reconciliación Presupuestaria), el distrito ofrecerá cobertura de atención médica continua mediante pago por cuenta propia a los miembros del personal y sus dependientes después del despido (por razones distintas a una mala conducta grave), una reducción de horas, jubilación, muerte o pérdida de elegibilidad para la cobertura del dependiente. Estos beneficios de salud serán idénticos a las coberturas ofrecidas a los miembros del personal de tiempo completo. Para los miembros del personal despedidos o con jornada reducida, la cobertura puede durar hasta 18 meses o hasta que sean elegibles para otro seguro médico, lo que ocurra primero. En caso de jubilación, divorcio, separación o muerte del miembro del personal, o pérdida de elegibilidad de dependiente, la cobertura puede durar hasta 36 meses para el miembro del personal y/o el beneficiario calificado. El miembro del personal o el beneficiario pagarán al distrito la prima completa de la póliza más una tarifa administrativa del 2%.

Referencias cruzadas:	6540 - Responsabilidad del distrito escolar por los bienes de propiedad privada Propiedad 6535 - Seguro Estudiantil 6500 - Gestión de Riesgos 5401 - Licencia por enfermedad 2151 - Actividades Interescolares
Referencias legales:	RCW 4.24.470 Responsabilidad de funcionarios y miembros del órgano rector de una agencia pública - Definiciones RCW 4.96.010 Conducta ilícita de entidades gubernamentales locales - Responsabilidad por daños RCW 28A.320.060 Funcionarios, empleados o agentes de distritos escolares o distritos de servicios educativos, seguros para proteger y eximir personalmente de responsabilidad RCW 28A.320.100 Acciones contra funcionarios, empleados o agentes de distritos escolares y distritos de servicios educativos — Defensa, costos, honorarios — Pago de obligaciones RCW 28A.335.010 Edificios, mantenimiento, equipamiento y seguros escolares RCW 28A.400.350 Responsabilidad Seguros de vida, salud, asistencia sanitaria, accidentes, invalidez y salario autorizados —cuando sean necesarios— Primas RCW 28A.400.370 Protección de seguro obligatorio para empleados RCW 41.50.160 Restauración de contribuciones retiradas

RCW 50.20.050 Descalificación por dejar el trabajo voluntariamente sin una buena causa RCW 50.44.030(3)

Subdivisiones políticas, instrumentalidades de este estado y otros estados RCW 50.44.050 Beneficios pagaderos,

términos y condiciones: definición de "año académico" Capítulo 51.14 RCW Auto-Aseguradoras RCW 51.32.090

Incapacidad total temporal — Restauración

parcial del poder adquisitivo — Regreso al trabajo disponible — Cuando el empleador continúa con el salario — Limitaciones — Hallazgo — Reglas 29 USC §§ 1161-1168 Ley Ómnibus Consolidada de Reconciliación Presupuestaria

Capítulo 296-15 Reglas y regulaciones de autoseguro de compensación laboral de WAC

Capítulo 182-30 Procedimientos WAC

Capítulo 182-31 Empleados escolares elegibles para WAC

Recursos de gestión:

2023 – Edición de julio

2010 - Edición de junio

Fecha de adopción: 9.94

Clasificación: Recomendada

Revisado: 4.11; 3.24